PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1546 DE 2025

Entre los suscritos **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES,** mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **SOFIA CASTRILLÓN ARCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.932.472 de Cali, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1546 del 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **SOFIA CASTRILLÓN ARCE,** suscribieron el Contrato de Obra No. 1546 el 29 de agosto de 2025, cuyo objeto es: ***"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED TERCIARIA A CARGO DEL INVIAS CÓDIGO 32200 EN LA VÍA CAJAMARCA – TOCHE MUNICIPIO DE CAJAMARCA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".***

2. Que el plazo de ejecución inicial es de tres (03) meses sin exceder el diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 06 de octubre de 2025, mediante oficio No. 2025S-VBOG-074848

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1546 de 2025, se estableció en la suma de ***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.255.345.000,00) MONED CORRIENTE. INCLUIDO IVA*.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1546 de 2025 ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Modificación Contractual	**Fecha de suscripción**	**Asunto**
Suspensión No. 01	18/12/2025	con fecha de reanudación del 02 de enero de 2026 y fecha de vencimiento del 15 de febrero de 2026.
Ampliación No. 01 de la Suspensión No 01	02/02/2026	con fecha de reanudación del 02 de marzo de 2026 y fecha de vencimiento del 15 de marzo de 2026

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1546 DE 2025

Ampliación No. 02 de la Suspensión No 01	02/03/2026	con fecha de reanudación del 24 de marzo de 2026 y fecha de vencimiento del 06 de abril de 2026

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1546 de 2025, tiene como fecha de finalización el 06 de abril de 2026.

6. Que, mediante oficio **SCA-016-2026** del 24 de marzo de 2026, **EL CONTRATISTA,** solicita la prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1546 de 2026 en los siguientes términos:

> *"(…) En visita realizada el 9 de octubre de 2025 al sitio de la obra en compañía de Interventoría, Supervisor de Territorial Invias Tolima, Secretaria de Planeación de Cajamarca y del presidente de la vereda Las Lajas se establecieron las abscisas donde se ejecutaran las cantidades establecidas en el anexo técnico, posteriormente el 17 de octubre de 2025 al hacer la socialización del proyecto los presidentes de las veredas Santa Ana, tunjos Alto y El Espejo que no estuvieron en la primera reunión solicitaron un nuevo recorrido en la vía Cajamarca – Toche para reubicar algunas de las abscisas pues consideraban sitios más críticos, por esta razón se programó un nuevo recorrido el 21 de Octubre de 2025 con el fin de ubicar prioritariamente los sitios donde se ejecutaran los 610 m de placa huella, las 4 alcantarillas, los 10 ml de gaviones y los 400 m de confirmación de la calzada existente con el suministro e instalación de 415 m3 de afirmado. . Finalmente, las obras se iniciaron el 23 de octubre 2025 afectando el plazo del contrato porque la fecha de vencimiento inicial fue el 31 de diciembre de 2025.*
>
> *De otra parte, por el mal tiempo generado por la ola invernal que se presentó durante el mes de noviembre y diciembre de 2025 en la zona del proyecto, no fue posible avanzar de acuerdo a lo programado inicialmente generando retraso en la ejecución de las obras, causa que conllevo a la suspensión del contrato desde el 18 de diciembre de 2025 hasta el 23 de marzo de 2026. La presente solicitud obedece a que el contrato en mención vence el 6 de abril de 2026, contando con tan solo 13 días calendario entre los cuales está la fecha de semana santa.*
>
> *La presente solicitud obedece a que el contrato en mención vence el 6 de abril de 2026, contando con tan solo 13 días calendario entre los cuales está· la fecha de semana santa. Por las razones anteriores y en vista a que en el tiempo restante del contrato no es posible terminar las obras programadas se solicita una prórroga de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS y ampliar **hasta el 21 de mayo de 2026 la** ejecución del Contrato No. 1546 de 2025. (…)"*

7. Que mediante oficio **INTERV-1586-2025-25** del 24 de marzo de 2026, **LA INTERVENTORIA** avala la solitud de la prórroga No. 01 al Contrato de Obra No. 1546 de 2025, en los siguientes términos*:*

> *"(…) Teniendo en cuenta que el contrato de obra se reinicio el 24 de marzo de 2026 y que su fecha de terminación está prevista para el 6 de abril de 2026, se dispone de un plazo de catorce (14) días, el cual resulta insuficiente para ejecutar la totalidad de las obras. Por lo anterior esta interventoría avala y solicita una prorroga al plazo del contrato de obra No. 1546 de 2025 por un*

término de un (1) mes y quince (15) días, es decir, hasta el 21 de mayo de 2026. (…)"

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra, de fecha del 24 de marzo de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que mediante Memorando No. 2026I-VBOG-019591 del 27 de marzo de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicito a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1546 de 2025, en los siguientes términos:

"(…) La Subdirección de Vías Regionales, considera viable la prórroga No. 1 al Contrato No. 1546 de 2025 ***hasta el 21 de mayo de 2026,*** *fundamentada en las razones expuestas por la contratista toda vez que el plazo contractual vigente es insuficiente para la ejecución y recibo de las obras del citado contrato, la cual se considera de vital importancia para garantizar la transitabilidad por la vía terciaria CAJAMARCA – TOCHE, vía a cargo del INVIAS bajo el código No. 32200 en el departamento del Tolima y la atención de las necesidades de la comunidad de la zona, honrando el cumplimiento de la misión del Instituto Nacional Vías -INVIAS, la consecución de los fines estatales y la primacía del bienestar general. (…)"*

10. Que las garantías que amparan las obligaciones derivadas de la Suspensión No.01 Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01 y Ampliación No. 02 a la suspensión No. 01 fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 30 de marzo de 2026, siendo esta la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1546 de 2025 y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No.1546 de 2025, hasta el 21 de mayo de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga

a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1546 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, o en su caso, de la ampliación de la vigencia, o de la ampliación valor de la garantía otorgada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Soledad Castro o– Abogada SGCPA
Revisó: Yudy Sánchez – Abogada SGCPA
Revisó: Salomón Strusberg R- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton Rene Serna – Abogado SVR
Vo.Bo: Denice Bibiana Acero Vargas- Subdirectora de Vías Regionales